



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.004.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA PLYCEM CONSTRU-
3 SISTEMAS ECUADOR S.A. (PLYCOSISTEM).-
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00
5 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00



6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy quince de Julio del año dos mil cua-
8 tro, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-**
9 **LUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, com-
10 parece a la celebración de la presente Escritura Pública, el se-
11 ñor **WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO**, quien declara ⁽¹⁾
12 ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado,
13 abogado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos
14 y por los que representa de la Compañía **COADMINISTER** ⁽²⁾
15 **S.A.**, en su calidad de Gerente General, según lo acredita con la
16 copia del documento que se adjunta como habilitante. Mayor de
17 edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy
18 fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta es-
19 critura pública de Constitución de Compañía Anónima, sobre
20 cuyo objeto y resultados esta bien instruido y a la que procede
21 de una manera libre y espontánea, para que la ~~autorice~~ me pre-
22 senta la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑORA NOTA-
23 **RIA:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anó-
25 nima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
26 **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento
27 y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su
28 voluntad expresa de constituir una compañía anónima: a) El se-



1 abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio, por sus propios
2 ~~actos~~, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoria-

3 na, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) La compañía

4 **COADMINISTER S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, legal y

5 debidamente representada por el señor abogado Wilson Ramón

6 Irigoyen Blacio, en su calidad de Gerente General, estado civil

7 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la

8 ciudad de Guayaquil, en calidad de accionistas fundadores.

9 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES:** Los accionistas fun-

10 dadores han resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales

11 que forman parte del contrato social: **ESTATUTOS SOCIA-**

12 **LES DE LA COMPAÑÍA PLYCEM CONSTRUSISTEMAS**

13 **ECUADOR S. A. (PLYCOSISTEM).- CAPÍTULO PRIME-**

14 **RO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DO-**

15 **MICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**

16 **DENOMINACION.-** La sociedad se denomina: **PLYCEM**

17 **CONSTRUSISTEMAS ECUADOR S.A. (PLYCOSISTEM).-**

18 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

19 tiene como objeto social: **Uno)** La producción, comercialización

20 y distribución de materiales de construcción; **Dos)** La exporta-

21 ción e importación de materiales de construcción; **Tres)** Las

22 actividades de inversión; **Cuatro)** La compra, venta, adminis-

23 tración y explotación para si mismo de muebles e inmuebles

24 necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los negocios

25 sociales; **Cinco)** Todas las actividades relacionadas con la in-

26 dustria de la construcción; **Seis)** Ejercer el comercio en todas

27 sus ramas así como cualquier otra clase de industria que tenga

28 relación con las finalidades antes mencionadas. **Siete)** La reali-

0000003



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 zación de cualquier actividad lícita que pueda ser compatible con el esta-
2 ria o relacionada con los objetivos antes listados.
3 compañía podrá adquirir acciones, participaciones o acciones de
4 ciales de cualquier clase de compañías relacionadas con su obje-
5 to social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación,
6 aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades.
7 Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá
8 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de
9 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la
10 Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se
11 dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad
12 ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de
13 Bancos.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de du-
14 ración de la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la
15 inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de
16 la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No
17 obstante, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
18 disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a las con-
19 veniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos
20 legales, al tenor lo establecido en la Ley de Compañías.- **AR-**
21 **TÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
22 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil,
23 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer
24 sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero.
25 Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CA-**
26 **PITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado
27 de la Compañía es de Un mil seiscientos Dólares de los Estados
28 Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de



ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividi-
do en ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor nomi-

3 nal de Cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una
4 de ellas, numeradas de la uno a la ocho inclusive. Los títulos
5 respectivos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo conjun-
6 tamente con el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General
7 de la Compañía. Los títulos de acciones podrán representar o
8 contener una acción o más. Cada acción que estuviere pagada en
9 su totalidad dará al accionista el derecho a un voto, sino ese de-
10 recho de voto será en igual proporción al valor pagado de la ac-
11 ción.-

12 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

13 **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINIS-
TRACIÓN.-**

14 El gobierno de la Compañía estará a cargo de la
15 Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órga-
16 no supremo. La administración de la compañía estará a cargo
17 del Directorio, cuando esté integrado por decisión de la Junta
18 General, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo,
19 del Gerente General, y los Gerentes cuando estos últimos se
20 nombraren, por decisión de la Junta General. Una misma perso-
21 na podrá ejercer más de un cargo o dignidad dentro de la admi-
22 nistración de la Compañía, conforme lo resuelva la Junta Gene-
23 ral.-

24 **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LE-
GAL.-**

25 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, de manera
27 individual, y del Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente Gene-
28 ral, en manera conjunta, con los deberes, atribuciones y limita-
ciones que establecen los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO**

0000004



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**
2 **TAS.- ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General es la más al-
3 ta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones
4 obligan a todos las accionistas, al Directorio, al Presidente Eje-
5 cutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los
6 Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía.
7 Será presidida por el Presidente Ejecutivo, y actuará de Secreta-
8 rio el Gerente General. En ausencia del Presidente Ejecutivo, la
9 Junta General será presidida por el Vicepresidente Ejecutivo, y
10 a falta de este, por la persona que de entre los asistentes al efec-
11 to se designe para que presida la sesión. De igual modo, ante la
12 ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una
13 persona para que actúe como Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
14 **NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General
15 será convocada indistintamente por el Presidente Ejecutivo, el
16 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, sin perjuicio de
17 lo previsto en la Ley de Compañías a este respecto.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se
19 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Ge-
20 nerales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los
22 accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente
23 acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán re-
24 unirse en cualquier lugar del territorio nacional de la República
25 del Ecuador.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El
26 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordi-
27 naria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por cien-
28 to del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se



de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el
quórum para su celebración, con el número de accionistas pre-
sentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los ca-
sos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se esta-
blece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la
prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reu-
nión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley,
los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.- **ARTÍ-
CULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Salvo
disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las
resoluciones de Junta General se tomarán por simple mayoría
de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las resolucio-
nes de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para
todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la
sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.-
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta Gene-
ral: **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Vicepre-
sidente Ejecutivo, al Gerente General, y al Comisario de la
Compañía, y fijarles su retribución; **B)** Nombrar, cuando a su
criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera un Directorio,
que deberá integrarse con el número de Directores Principales
que la Junta General estime conveniente a las necesidades cor-
porativas de la Compañía, y de ser el caso designar a los respec-
tivos Directores Suplentes, de ser necesario. El Presidente Eje-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cutivo y el Vicepresidente Ejecutivo serán miembros nombrados del
2 Directorio, y además le corresponderá a la Junta General la libre
3 remoción de los Directores nombrados, conocer sobre sus re-
4 nuncias al cargo; C) Conocer anualmente sobre las cuentas, los
5 balances, los informes que presentaren los Administradores, y
6 Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; D) Re-
7 solver acerca del destino de los beneficios sociales, de la forma-
8 ción de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario,
9 de una o más reservas voluntarias; E) Autorizar la enajenación
10 y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de pro-
11 piedad de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio;
12 F) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras
13 facilidades financieras para la Compañía y sus contratos acceso-
14 rios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garanti-
15 zar las obligaciones de terceras personas, cuando no esté inte-
16 grado el Directorio; G) Autorizar el otorgamiento de poderes
17 generales y especiales, ya sea a los funcionarios de la Compañía
18 o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios,
19 pudiendo otorgarse al mandatario la representación legal, judi-
20 cial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual; H)
21 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolu-
22 ción, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos y
23 disminución de capital social de la Compañía; I) Delegar al Di-
24 rectorio todo aquello que no le sea atribuido de manera privati-
25 va a la Junta General por la ley; J) Las demás atribuciones que
26 en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspon-
27 dan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, K) Las de-
28 más contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la Com-



CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- AR-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio es el máximo or-

gano administrativo de la Compañía, estará presidido por el

4 Presidente Ejecutivo de la Compañía, y actuará de Secretario en

5 las sesiones el Gerente General, quien solamente tendrá voz in-

6 formativa, pero sin voto, en las deliberaciones del Directorio,

7 salvo que también tenga la calidad de Director Principal o Su-

8 plente, en cuyo caso ejercerá todas las facultades y derechos

9 que como tal le correspondan. En ausencia del Presidente Ejecu-

10 tivo, el Directorio será presidido por el Vicepresidente Ejecuti-

11 vo, y a falta de este, por la persona que de entre los asistentes al

12 efecto se designe para que presida la sesión. De igual modo, an-

13 te la ausencia del Secretario titular, el Directorio designará una

14 persona para que actúe como Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-**

16 El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta Gene-

17 ral de Accionistas, y estará conformado por el número de Di-

18 rectores Principales que la Junta General estime conveniente a

19 las necesidades corporativas de la Compañía, incluido en ese

20 número el Presidente Ejecutivo, y el Vicepresidente Ejecutivo,

21 quienes son miembros natos del mismo, y sus respectivos Direc-

22 tores Suplentes, de resolverlo así la Junta General. Los Directo-

23 res, Principales o Suplentes, quienes podrán ser accionistas o

24 no de la Compañía, durarán cinco años en funciones, pudiendo

25 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**

26 **TO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y

27 atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los

28 planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **B)** Fijar las

0000006



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 políticas y directrices administrativas de la Compañía e in-
2 truir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para el efecto,
3 tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos admi-
4 nistrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcio-
5 narios, administradores y empleados de la Compañía; C) Actuar
6 como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en
7 cualquier momento los informes que considere pertinentes a los
8 Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas
9 a su cargo; D) Autorizar la enajenación y constitución de gra-
10 vámenes de los activos inmuebles de propiedad de la Compañía;
11 E) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras
12 facilidades financieras para la Compañía y sus contratos acceso-
13 rios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garanti-
14 zar las obligaciones de terceras personas; F) Cuando a su crite-
15 rio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno
16 o más Gerentes, de conformidad con los Estatutos Sociales,
17 siendo su atribución la libre remoción de los mismos y fijarles
18 su retribución; G) Como máximo organismo administrativo, el
19 Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control,
20 supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de
21 las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su
22 objeto social; H) Conocer todos los asuntos que sometan a su
23 consideración cualquiera de sus miembros y los Administrado-
24 res de la Compañía; e, I) Las demás atribuciones que le sean
25 delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatu-
26 tos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el
27 Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán
28 a la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El



Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada semestre, y
2 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecuti-
3 vo o el Vicepresidente Ejecutivo, o dos Directores Principales
4 conjuntamente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territo-
5 rio nacional o del extranjero.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-**
6 **VO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se
7 harán por cualquier medio, sea por escrito, mediante entrega
8 personal o por correo, por transmisión vía fax o correo electró-
9 nico, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha pre-
10 vista para la reunión. Para su instalación en primera convocato-
11 ria se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus
12 miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Prin-
13 cipal será reemplazado por el Director Suplente correspondien-
14 te, si hubiere sido nombrado. El Directorio no podrá continuar
15 válidamente la sesión sin el quórum señalado. En segunda con-
16 vocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores
17 presentes. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán
18 tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas
19 por el Presidente y el Secretario titulares, o por quienes hayan
20 actuado en su reemplazo, y de los Directores que hayan concu-
21 rrido a la sesión, bajo sanción de nulidad de la sesión. Cada Di-
22 rector tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la vota-
23 ción, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es
24 determinante y decisivo. No obstante lo anterior, no se requerirá
25 de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará
26 válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se
27 encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales o
28 sus correspondientes Suplentes, en este caso debidamente auto-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 rizados por el Principal para ello, y estén de acuerdo y unanimidad
2 midad en constituirse en sesión de Directorio y en los quince
3 del Orden del Día a considerarse en la reunión. En este caso to-
4 dos los Directores deberán suscribir el correspondiente acta de
5 Directorio, bajo sanción de nulidad de la sesión.- **CAPÍTULO**
6 **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICE-**
7 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL,**
8 **DE LOS DIRECTORES, DE LOS GERENTES Y DEL CO-**
9 **MISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRE-**
10 **SIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Com-
11 pañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será
12 miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y
13 lo presidirá cuando la Junta General decida integrar dicho orga-
14 nismo, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá
15 ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias faculta-
16 des para administrar la Compañía y ejercerá la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera indivi-
18 dual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece
19 el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para admi-
20 nistrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase
21 de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que
22 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren im-
23 pedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique
24 el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del or-
25 den público. Al Presidente Ejecutivo le corresponde presidir la
26 Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a
27 cumplir con las obligaciones que, para los administradores pre-
28 vé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de



1 Compañías. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal
2 definitivo del Presidente Ejecutivo, será subrogado con todos
3 los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatuta-
4 riamente por el Vicepresidente Ejecutivo, para efecto de lo cual,
5 en tal subrogación ejercerá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la Compañía en forma individual. En caso de
7 que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará
8 hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente Ejecuti-
9 vo.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL VICEPRESIDENTE**
10 **EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía,
11 quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será miembro
12 nato del Directorio en calidad de Director Principal, cuando la
13 Junta General decida integrar dicho organismo, durará cinco
14 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido inde-
15 finidamente y tendrá las más amplias facultades para adminis-
16 trar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la sociedad, de manera conjunta con el Gerente
18 General, con los deberes, atribuciones y limitaciones que esta-
19 blece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para
20 administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda
21 clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
22 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
23 impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que impli-
24 que el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
25 orden público, y está especialmente obligado a cumplir con las
26 obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de ma-
27 nera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. El
28 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo, en



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o de este
2 este funcionario, con todos los deberes, atribuciones y limita-
3 ciones establecidas estatutariamente, para efecto de lo cual, en
4 tal subrogación ejercerá la representación legal, judicial y extra-
5 judicial de la Compañía en forma individual.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
7 Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o
8 no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus
9 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más
10 amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de
12 manera conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo, con los debe-
13 res, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social.
14 Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y
15 para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
16 contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al con-
17 trato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
18 cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento
19 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
20 Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y del
21 Directorio, cuando la Junta General decida integrar dicho orga-
22 nismo, y está especialmente obligado a cumplir con las obliga-
23 ciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera
24 señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍ-**
25 **CULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS DIRECTORES.-**
26 Los Directores Principales podrán tener sus respectivos Suplen-
27 tes conforme así lo resuelva la Junta General, podrán ser accio-
28 nistas o no de la Compañía y durarán cinco años en sus funcio-



1 no pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio po-

2 drá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con

3 las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección,

4 orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en

5 que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su ob-

6 jeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que

7 le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho

8 organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspon-

9 dientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Di-

10 rectorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal

11 será reemplazado por su respectivo Director Suplente si hubiere

12 sido nombrado. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un

13 Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director

14 Suplente por el período que haya faltado cumplir a quien reem-

15 plaza, de encontrarse designado, caso contrario corresponderá a

16 la Junta General designar al nuevo Director Principal en su re-

17 emplazo, designación que se hará por el período que haya falta-

18 do por cumplir a quien sea reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉ-**

19 **SIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** El Directorio,

20 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,

21 podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán tres

22 años en sus funciones y tendrán las facultades internas expre-

23 samente les sean asignadas por el Directorio, debiendo estas

24 constar en los respectivos nombramientos. Esta facultad corres-

25 ponderá a la Junta General, en caso de no estar conformado el

26 Directorio. Los Gerentes no podrán ejercer la representación

27 legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

28 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser re-
2 elegido indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por
3 la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LE-**
5 **GAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcen-
6 tante establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje
7 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
8 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSI-**
9 **MO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
10 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejerci-
11 cio económico respectivo y, después de practicadas las deduc-
12 ciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
13 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
14 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
15 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
16 Accionistas. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al
17 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉ-**
18 **SIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
19 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
20 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
21 nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo
22 haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresi-
23 dente Ejecutivo de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En todo lo que no se en-
25 cuentre pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se su-
26 jetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **HASTA**
27 **AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SO-**



Capital Social de la compañía se encuentra suscrito

y pagado de la siguiente manera: a) El señor abogado Wilson

Ramón Irigoyen Blacio, por sus propios derechos, de estado ci-

vil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en

la ciudad de Guayaquil, ha suscrito una acción ordinaria y no-

minativa de un valor nominal de cien dólares de los Estados

Unidos de América, la misma que paga en el cien por ciento de

su valor, en numerario; y, b) La compañía **COADMINISTER**

S. A., de nacionalidad ecuatoriana, legal y debidamente repre-

sentada por el señor abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio, en

su calidad de Gerente General, estado civil divorciado, de na-

cionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Guaya-

quil, ha suscrito siete acciones ordinarias y nominativas de un

valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América

cada una, las mismas que paga en el cien por ciento de su valor,

en numerario.- **CUARTA: TRANSITORIA: PODER ESPE-**

CIAL.- Los accionistas fundadores declaran en forma expresa

que confieren poder especial, pero amplio y suficiente como en

derecho corresponde, a los señores abogados Heinz Moeller

Gómez, Oscar Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio, y en

tal virtud los autorizan indistintamente para que realicen todos

los trámites pertinentes para la constitución de esta compañía y

para su existencia legal, y para que una vez constituida la com-

pañía comparezcan en su representación ante las autoridades

gubernamentales y entidades públicas y seccionales para solici-

tar y obtener los permisos, patentes, registros, autorizaciones

que sean necesarios para el funcionamiento y operación en legal

y debida forma de la compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS**

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2.001

0000009



Señor Abogado
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COADMINISTER S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo que dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 01 de Octubre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 07 de noviembre de 1996.

Muy atentamente,

Oswaldo W. Flores
Oswaldo Wilfrido Flores Arias
SECRETARÍA AD HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha - Guayaquil, 21 de Noviembre del 2001.

Wilson Ramon Blacio
AB. WILSON RAMÓN IRIGOYEN BLACIO
Céd. Ident. No. : 0906544200
Nacionalidad : Ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*
Folio(s) *1008, 13008* Registro Mercantil N°
30061 Repertorio No. *41814*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *Noviembre 30 del 2001*

Dra. Roxana Ugo Lotti de Polvora
DRA. ROXANA PLAZA DE POLVORA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RECIBO Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COADMINISTER S.A. EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001.
11/4

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7017612

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER

Fecha Reservación: 12/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PLYCEM CONSTRUSISTEMAS ECUADOR S.A. (PLYCOSISTEM) ✓
Aprobado 3126990

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 10/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



0000011
300.00



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

PLYCEM CONTRUSISTEMAS ECUADOS S.A. "PLYCOSISTEM"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

COADMINISTER S.A.
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO

US\$ 700.00
US\$ 100.00

USD\$ 800,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Julio 14 de 2.004

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA
24-11-2004

Nº 46275



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000012



1 **HABILITANTES.-** Quedan agregados como documentos habilitantes copia de la denominación social aprobada por la Superintendencia de Compañías, el Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad y copia del nombramiento de Gerente General de la compañía **COADMINISTER S.A.-** Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.-“ Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Oscar Manrique Gómez.- Registro número diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaría, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto.

15 p. Compañía **COADMINISTER S.A.**

16 **R.U.C. No. 0991371036001**

18 
20 **AB. WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO**

21 **GERENTE GENERAL**

22 **(y por sus propios derechos)**

23 **C.C. No. 0906544200**

24 **C.V. No. 153 - 0139**

26 
27 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

28 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en doce fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima **PLYCEM CONSTRUSISTEMAS ECUADOR S.A. (PLYCOSISTEM)**, otorgada ante mí Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 15 de Julio del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.04-G-IJ-0004100, emitida por Roxana Gómez de Pesántez Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 23 de Julio del año 2.004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 23 de Julio del 2.004.

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000013

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0004100, dictada el 23 de Julio del 2.004, por el Especialista Juridico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PLYCEM CONSTRUSISTEMAS ECUADOR S.A. (PLYCOSISTEM), de fojas 6.878 a 6.901, Número 493 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.053 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Agosto del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 40.32 =

ORDEN: 116946
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: